

STSJ de Castilla y León de 17 de junio de 2009, recurso 379/2009

*Ámbito de aplicación de la prestación por riesgo durante la lactancia natural*  
(acceso al texto de la sentencia)

El supuesto de hecho de la sentencia es el siguiente: una enfermera de un hospital público –que desempeña turnos de trabajo continuados de 12 horas- solicita la prestación por riesgo durante la lactancia natural, certificando el hospital que no existe ningún puesto de trabajo alternativo vacante. El INSS deniega la prestación. La trabajadora considera que sus turnos de trabajo de 12 horas continuadas comportan un riesgo real para su hijo y que, en consecuencia, tiene derecho a disfrutar de la citada prestación.

El TSJ de Castilla y León da la razón a la trabajadora, sobre la base de los argumentos siguientes:

- Hay que tener en cuenta aquí los arts. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la disposición adicional 12.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y 135 LGSS.
- Para determinar si las condiciones de trabajo pueden influir negativamente en la trabajadora o en su hijo durante el periodo de lactancia natural, no se ha de realizar una valoración sobre el trabajo en abstracto sino en concreto, teniendo particularmente en cuenta las circunstancias de la prestación de servicios de la trabajadora afectada.
- En este caso, el sistema de trabajo de turnos de 12 horas ininterrumpidas puede influir negativamente en la salud de la madre y, sobre todo, del menor durante el periodo de lactancia natural, tal y como se informa por el correspondiente Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Por tanto, no es el hecho en si del trabajo el que genera el riesgo durante la lactancia natural sino la forma concreta en que aquel se presta.